



## **Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/50/705/Add.3  
4 de junio de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 133 del programa

### FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ

#### Informe de la Quinta Comisión (Parte IV)

Relator: Sr. Peter MADDENS (Bélgica)

#### I. INTRODUCCIÓN

1. Las recomendaciones formuladas anteriormente por la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 133 del programa figuran en los informes de la Comisión publicados en los documentos A/50/705 y Add.1 y 2.
2. La Quinta Comisión reanudó su examen del tema en su 59ª sesión y en la continuación de su 64ª sesión, los días 10 de mayo y 3 de junio de 1996. Las declaraciones y observaciones formuladas en el curso del examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/50/SR.59 y 64).
3. La Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (A/50/363/Add.2 y Corr.1) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/50/488/Add.2).

#### II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.5/50/L.53

4. En la continuación de su 64ª sesión, celebrada el 3 de junio, el representante de México presentó un proyecto de resolución titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití" (A/C.5/50/L.53) presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas.
5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/50/L.53 sin someterlo a votación (véase el párrafo 6).

### III. RECOMENDACIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

6. La Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

Recordando la resolución 1048 (1996) del Consejo de Seguridad, de 29 de febrero de 1996, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión por un período final de cuatro meses, hasta el 30 de junio de 1996, y pidió al Secretario General que comenzara la planificación, a más tardar el 1º de junio de 1996, del retiro completo de la Misión, así como todas las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad relativas a la Misión,

Recordando asimismo su decisión 48/477, de 23 de diciembre de 1993, sobre la financiación de la Misión y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre el particular, la última de las cuales fue la resolución 50/90 de 19 de diciembre de 1995,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores en el sentido de que, para sufragar los gastos de la Misión, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que algunos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

---

<sup>1</sup> A/50/363/Add.2 y Corr.1.

<sup>2</sup> A/50/488/Add.2.

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Toma nota de la situación de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Haití al 21 de mayo de 1996, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 74,7 millones de dólares de los EE.UU., que representan el 23% de las cuotas asignadas desde el comienzo de la Misión hasta el 30 de abril de 1996, observa que aproximadamente el 18% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes los cuales deben soportar una carga debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. Insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

5. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>;

6. Aprueba, a título de excepción, las disposiciones especiales para la Misión en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales la disponibilidad de las consignaciones necesarias para saldar las obligaciones contraídas con los gobiernos que aportan contingentes o prestan apoyo logístico a la Misión se extenderá más allá del período que se estipula en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, como se establece en el anexo de la presente resolución;

7. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

8. Decide consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Haití la suma de 45.314.000 dólares en cifras brutas (44.348.400 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de junio de 1996, la cual incluye la suma de 30 millones de dólares en cifras brutas (28,5 millones en cifras netas) autorizada por la Asamblea General en su resolución 50/90 para el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de mayo de 1996;

9. Decide también, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 20 millones de dólares en cifras brutas (19 millones de dólares en cifras netas), ya prorrateada de conformidad con la resolución 50/90 de la Asamblea General, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 25.314.000 dólares en cifras brutas (25.348.400 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de junio de 1996, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la

resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B de 14 de septiembre de 1995 y 50/224, de 11 de abril de 1996, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993 y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 1996, establecida en la resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994, y en la decisión 50/471 A, de 22 de diciembre de 1995;

10. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, en el prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 supra se tome en consideración la disminución de la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos en concepto de contribuciones del personal, estimados en 34.400 dólares, que se aprobaron para la Misión para el período comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de junio de 1996;

11. Decide consignar la suma de 15.897.900 dólares en cifras brutas (15.440.300 dólares en cifras netas) para la liquidación de la Misión a partir del 1º de julio de 1996, la cual incluye la suma de 377.400 dólares destinada a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, que se prorrateará entre los Estados Miembros con arreglo a lo previsto en el párrafo 9 supra;

12. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 11 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos en concepto de contribuciones del personal, estimados en 457.600 dólares, que se han aprobado para la Misión en el período que comienza el 1º de julio de 1996;

13. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

14. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití".

#### ANEXO

##### Disposiciones especiales en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

1. Al expirar el plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, todas las obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos y respecto de las cuales se hayan recibido

solicitudes de pago o se hayan establecido tasas de reembolso se transferirán a cuentas por pagar; esas cuentas por pagar se mantendrán en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Haití hasta que sean pagadas.

2. a) Todas las demás obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos, así como otras obligaciones contraídas con los gobiernos, para las cuales no se hayan recibido aún solicitudes de pago, seguirán siendo válidas por un período adicional de cuatro años a contar desde la expiración del plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero;

b) Las solicitudes de pago que se reciban durante ese período de cuatro años se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente anexo, si procede;

c) Al terminar el período adicional de cuatro años, se cancelará toda obligación que aún quede por liquidar y se anulará el saldo entonces pendiente de toda consignación cuya disponibilidad se haya extendido.

-----